

0 1 1 4  
DECRETO No. 0 3 ABR 2020 DE 2020

Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 62 de la Ley 4 de 1913, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha en más de 14 países, distribuidos en todos los continentes, existen caso de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, porque instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que el presidente de la República por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio Nacional ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social general por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con el fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del

territorio nacional, en particular aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.

Que mediante Decreto Municipal No. 0094 del 23 de marzo de 2020, se declaró una situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Bucaramanga con ocasión del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

Que en atención a las consideraciones anteriores y ante la inminente situación causada por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la Administración Municipal se encuentra ejecutando una serie de acciones para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, el suministro de bienes con el objetivo de contrarrestar los efectos de la pandemia.

Que a través del Decreto Municipal 0047 del 07 de febrero de 2020, se autorizó el descanso compensado y día de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, con motivo de la semana santa.

Que en virtud de la situación de emergencia económica, social y ecología con ocasión de la situación de emergencia sanitaria PANDEMIA COVID-19 y, con el propósito de dar mayor celeridad y agilizar los procedimientos contractuales en el marco de la situación de urgencia manifiesta decretada en el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario declarar Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8 y 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería

Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: “ *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)* ”

Que, de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso: “*La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos*”.

De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como días hábiles y solo para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga los días 4, 6, 7, 8 y 11 de abril de 2020.

**PARAGRAFO:** La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga que por razones del servicio y se requieran por el Nominador en el marco de estado emergencia económica, social y ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), deberán retomar sus funciones bajo los lineamientos preventivos y mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicación que dispone la Entidad y en particular en lo correspondiente a la plataforma SECOP de cada proceso contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

03 ABR 2020

Dado en Bucaramanga a los



**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Nelson Páez / Abogado CPS

Revisó aspectos administrativos: César Augusto Castellanos Gómez / Secretario Administrativos (e) 

Revisó Aspectos jurídicos: Ileana Boada Harker / Secretaria Jurídica